



## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 28-2019**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA**



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Villa Nueva, se obtuvieron los resultados de votos que se consignan a continuación: FUERZA: catorce mil setecientos treinta y cinco (14735), TODOS: trece mil cuatrocientos seis (13406), VAMOS: doce mil ciento ochenta y nueve (12189), UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: diez mil trescientos setenta y tres (10373), PROSPERIDAD CIUDADANA: nueve mil trescientos sesenta y uno (9361), PARTIDO UNIONISTA: ocho mil setecientos ochenta y ocho (8788), VISION CON VALORES: seis mil setecientos treinta y seis (6736), VICTORIA: cuatro mil cuatrocientos (4400), PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: cuatro mil trescientos veintiuno (4321), MOVIMIENTO WINAQ: cuatro mil ciento treinta y uno (4131), BIENESTAR NACIONAL: cuatro mil ciento veinte (4120), MOVIMIENTO SEMILLA: tres mil seiscientos veintiocho (3628), PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL: tres mil seiscientos cuatro (3604), COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN: tres mil trescientos veinticuatro (3324), VALOR: dos mil ochocientos veinticinco (2825), MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS: dos mil seiscientos doce (2612), UNION DEL CAMBIO NACIONAL: dos mil trescientos sesenta y cinco (2365), AVANZA: un mil setecientos treinta (1730), LIBRE: un mil setecientos veintidós (1722), ENCUENTRO POR GUATEMALA: un mil quinientos cuarenta (1540), UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA: un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (1454), CONVERGENCIA: quinientos veintisiete (527), UNIDOS: ochocientos cincuenta y ocho (858), PODEMOS: seiscientos cuatro (604); y PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO: trescientos setenta y nueve (379).

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **CONSIDERANDO:**

Que la Junta Electoral Departamental de Guatemala, mediante el Acuerdo número 15-2019 de fecha 9 de julio de 2019, adjudicó los cargos de la Corporación Municipal del municipio de Villa Nueva, siendo necesario modificar el Artículo 3º de dicho Acuerdo, para el debido orden de la adjudicación de los cargos de concejales, siendo procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

### **POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, inciso c), 153, inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos, c) y d), del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 3º del Acuerdo número 15-2019, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 3º.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO:** JORGE RODRIGO MEOÑO BARILLAS.  
Postulado por: FUERZA.

**CONCEJAL SEGUNDO:** MARIO OMAR GIRON ESTRADA.  
Postulado por: FUERZA.

**CONCEJAL TERCERO:** RAFAEL EDUARDO BARRIOS MAZARIEGOS.  
Postulado por: TODOS.

**CONCEJAL CUARTO:** BRYHAM JOSUÉ MEDRANO BARRERA.  
Postulado por: TODOS.

**CONCEJAL QUINTO:** GERMAN ANTONIO DE LA CRUZ CITAN.  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

**CONCEJAL SEXTO:** JUAN ANTONIO SARCEÑO MAYEN.  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

**CONCEJAL SEPTIMO:** DANILO RAYSURI ROCA MURGA.  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

**CONCEJAL OCTAVO:** JOSÉ PABLO RAMAZZINI SALGUERO.  
Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA.





## *Tribunal Supremo Electoral*

CONCEJAL NOVENO: EVER NOÉ CALDERÓN VILLATORO.

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA.

CONCEJAL DECIMO: FRANCISCO RAHI PINEDA ALVARENGA.

Postulado por: PARTIDO POLITICO VISION CON VALORES.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JORGE FRANCISCO HERRERA CAJINA.

Postulado por: FUERZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: AMANDA NOEMÍ FELIX.

Postulado por: TODOS

TERCERO CONCEJAL SUPLENTE: GUSTAVO AGUILAR RODRIGUEZ

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: FRANKLIN EMILIO SANCHEZ FUENTES

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA”.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y estará firme, después de que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes y se resuelvan las impugnaciones que se presenten, en su caso.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, en la Ciudad de Guatemala el día doce de julio de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE.**

OVIDIO DAVID PARRA VELA  
**Presidente**

MARIO RODOLFO VIRULA BOY  
**Secretario**





*Tribunal Supremo Electoral*

MARIA ALEJANDRA DEL CARMEN MEDRANO JUAREZ DE MENDEZ  
**Vocal**

FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ  
**Suplente I**

AMANDA JUDITH BEATRIZ CAICEDO MONTERROSO  
**Suplente II**

